



Comité Mexicano de Acreditación de la Educación Agronómica, A.C.

Ciudad de México a 25 de junio de 2020.

OF/COMEAA/083/25/VI/2020.

MTRO. MARTÍN SALVADOR CHÁVEZ DE NIZ
COORDINADOR DEL PROGRAMA EDUCATIVO DE I.A.
DEL CENTRO UNIVERSITARIO DE LA COSTA SUR
DE LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
P R E S E N T E.

Distinguido Maestro Martín Vázquez:

Distraigo su fina atención con el fin de saludarle y en atención al oficio No. R/0175/2020 con fecha de 24 de junio de 2020 de la Dra. Lila Victoria Oliver Sánchez, Rectora del CUCSUR de la Universidad de Guadalajara, en donde solicita la visita de seguimiento en modalidad virtual del Programa Educativo de Ingeniero Agrónomo que se imparten en el Centro Universitario de la Costa Sur de la Universidad de Guadalajara, y en donde lo nombra responsable del proceso me permito informarle los siguiente:

1. Hemos agendado la fecha de evaluación de seguimiento virtual para el 16 de octubre de 2020.
2. Enviar el informe de autoevaluación del programa académico a evaluar que refleje el cumplimiento de los indicadores.
3. Enviar listado de participantes que contenga nombre completo, grado académico, función que desempeña o puesto de asignación y una cuenta de correo electrónico de Gmail.
4. Realizar el pago de los servicios, establecido para la visita de seguimiento de \$15,000.00 M.N. (quince mil pesos 00/100 M.N.) más I.V.A., por el programa académico. Cantidad que deberá ser depositada a la cuenta No. [REDACTED] del Banco BBVA-Bancomer, Sucursal [REDACTED] a nombre de este comité, y enviarnos por correo electrónico la ficha de depósito o transferencia electrónica y datos fiscales para remitir la factura correspondiente.

Sin otro particular reciba un cordial saludo y cuente usted en todo momento con el apoyo que sea necesario.

ATENTAMENTE
"EVALUAMOS CON TRANSPARENCIA, EQUIDAD Y COMPROMISO"

[REDACTED]



Comité Mexicano de Acreditación de la Educación Agronómica, A.C.

c.c.p. Expediente y Archivo.

[REDACTED]



Comité Mexicano de Acreditación de la Educación Agronómica, A.C.

I - Factura - VERSIÓN 3.3

896
 No. de serie del CSD del emisor 11
 Fecha y Hora de emisión
 2020-07-15T10:36:30
 Folio Fiscal 12

Emisor

RFC: 13
 Razón Social: COMITE MEXICANO DE ACREDITACION DE LA EDUCACION AGRONOMICA A.C.
 Regimen Fiscal: 603 - Personas Morales con Fines no Lucrativos

Lugar de expedición: 07300 Tipo de Cambio: 0.0

Fecha y hora de certificación	No. de serie del CSD del SAT	Forma de Pago
2020-07-15T10:36:30	<u>14</u>	99 - Por definir

Receptor

RFC: UGU250907MH5 Uso de CFDI: G03 - Gastos en general
 Razón Social: UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Cantidad	Clave Unidad	Descripción	Valor Unitario	Importe
1.00	E48 - Unidad de servicio	Cuota de recuperacion por la visita de seguimiento de segundo año del programa educativo de Ingeniero Agronomo del Centro Universitario de la Costa Sur de la Universidad de Guadalajara	15,000.00	15,000.0

ClaveProdServ: 94131504 - Servicios no Unidad de Medida: No. ID: Cuenta Predial:

Descuento: 0.00 IVA: 2,400.0 IEPS: 0.0 IEPS RET: 0.00 ISR: 0.0 IVA RET: 0.0



CUCSUR
 Coordinación
 Ingeniero
 Agrónomo

Recibí Servicio

Subtotal	15,000.00 MXN
IVAT 0.160000	2,400.00 MXN
Total	17,400.00 MXN

TOTAL EN LETRA: DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 MXN
 Método de Pago: PPD - Pago en parcialidades o diferido Condiciones de Pago:

Cadena original del complemento de certificación digital del SAT 15

Sello digital del emisor 16

Sello digital del SAT 17



12.- Eliminada una cifra alfanumérica con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la LTAIPEJM; artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la LPDPPSOEJM; y lineamiento quincuagésimo octavo, fracción I de los lineamientos generales para la protección de la información confidencial y reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la LTAIPEJM, en virtud de tratarse de información confidencial concerniente a datos personales.

13.- Eliminada una cifra alfanumérica con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la LTAIPEJM; artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la LPDPPSOEJM; y lineamiento quincuagésimo octavo, fracción I de los lineamientos generales para la protección de la información confidencial y reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la LTAIPEJM, en virtud de tratarse de información confidencial concerniente a datos personales.

14.- Eliminado un número con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la LTAIPEJM; artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la LPDPPSOEJM; y lineamiento quincuagésimo octavo, fracción I de los lineamientos generales para la protección de la información confidencial y reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la LTAIPEJM, en virtud de tratarse de información confidencial concerniente a datos personales.

15.- Eliminada una cifra alfanumérica con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la LTAIPEJM; artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la LPDPPSOEJM; y lineamiento quincuagésimo octavo, fracción I de los lineamientos generales para la protección de la información confidencial y reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la LTAIPEJM, en virtud de tratarse de información confidencial concerniente a datos personales.

16.- Eliminada una cifra alfanumérica con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la LTAIPEJM; artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la LPDPPSOEJM; y lineamiento quincuagésimo octavo, fracción I de los lineamientos generales para la protección de la información confidencial y reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la LTAIPEJM, en virtud de tratarse de información confidencial concerniente a datos personales.

17.- Eliminada una cifra alfanumérica con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la LTAIPEJM; artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la LPDPPSOEJM; y lineamiento quincuagésimo octavo, fracción I de los lineamientos generales para la protección de la información confidencial y reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la LTAIPEJM, en virtud de tratarse de información confidencial concerniente a datos personales.

18.- Eliminado un QR con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la LTAIPEJM; artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la LPDPPSOEJM; y lineamiento quincuagésimo octavo, fracción I de los lineamientos generales para la protección de la información confidencial y reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la LTAIPEJM, en virtud de tratarse de información confidencial concerniente a datos personales.